



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N°009-2025-GODUR-MPC

Cañete, 06 de marzo del 2025.

EL GERENTE DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE.

VISTO:



El EXPEDIENTE N°010664-2024, de fecha 15 de octubre del 2024, presentado por el administrado FELICIANO JULIAN SOCACAHUA RODRIGUEZ, la CARTA N°032-2024-MAPG-(E) SGCUC-GODUR-MPC, de fecha 25 de noviembre del 2024, del Sub Gerente de Control Urbano y Catastro (E), el FORMULARIO UNICO DE TRAMITE N°042773-2024, de fecha 29 de noviembre del 2024, presentado por el administrado FELICIANO JULIAN SOCACAHUA RODRIGUEZ, el INFORME N°006-2025-MAPG-(E) SGCUC-GODUR/MPC, de fecha de recepción 11 de febrero del 2025, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro (E), el INFORME N°0340-2025-JCRM-GODUR-MPC, de fecha de recepción 13 de febrero del 2025, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el INFORME LEGAL N°142-2025-OGAJ-MPC, de fecha 21 de febrero del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el INFORME N°084-2025-JCRM-(E) SGCUC-GODUR/MPC, de fecha de recepción 04 de marzo del 2025, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro (E) y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el mismo que señala que: "La autonomía a que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". Así mismo, el Artículo 39° de la Ley Orgánica citada, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, el Artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG); indica que: "La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general";

Que, el numeral 1 del Artículo IV del TUO de la LPAG, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo"; el principio de legalidad, por el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, al respecto el procedimiento de visación de plano, en concordancia con el artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se ha previsto como una de las funciones de las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, para asumir competencias y ejercer las funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, entre otros, en la organización del espacio físico – Uso del suelo; Zonificación; catastro urbano y rural; habilitación urbana; saneamiento físico legal de las posesiones informales, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, mediante el EXPEDIENTE N°010664-2024, de fecha 15 de octubre del 2024, presentado por el administrado FELICIANO JULIAN SOCACAHUA RODRIGUEZ, identificado con DNI N°15354211, solicita VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del predio ubicado en Zona Urbana con frente a la Calle Prolongación Santa Rosa S/N, distrito de San Vicente, provincia de Cañete, departamento de Lima;

Que mediante, la CARTA N°032-2024-MAPG-(E) SGCUC-GODUR-MPC, de fecha 25 de noviembre del 2024, del Sub Gerente de Control Urbano y Catastro (E), informa al administrado que se le otorga un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la presente, a fin de subsanar las observaciones encontradas;

Ing. Juan Carlos
Ramírez Muro
Sub Gerente de
Control Urbano
y Catastro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

Que mediante, el **FORMULARIO UNICO DE TRAMITE N°042773-2024**, de fecha 29 de noviembre del 2024, presentado por el administrado FELICIANO JULIAN SOCACAHUA RODRIGUEZ, realiza el levantamiento de las observaciones referidas mediante la CARTA N°032-2024-MAPG-(E) SGCUC-GODUR-MPC;

Que mediante, el **INFORME N°116-2025-MAPG-(E) SGCUC-GODUR/MPC**, de fecha de recepción 11 de febrero del 2025, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro (E), solicita se envíe la documentación a la Oficina General de Asesoría Jurídica con la finalidad de que se emita una opinión legal en base a lo solicitado por parte del administrado y a los documentos con los que sustenta su petitorio;

Que mediante, el **INFORME N°0340-2025-JCRM-GODUR-MPC**, de fecha de recepción 13 de febrero del 2025, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal correspondiente;

Que mediante, el **INFORME LEGAL N°142-2025-OGAJ-MPC**, de fecha 21 de febrero del 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se **DECLARE PROCEDENTE LA VISACIÓN DE PLANOS SOLICITADA**, debiendo emitir el acto administrativo;

Que, conforme al **Artículo 505° inciso 2) del Código Procesal Civil**, tipifica: Se describirá el bien con la mayor exactitud posible. En caso de inmueble se acompañarán: planos de ubicación y perimétricos, así como descripción de las edificaciones existentes, suscritos por ingeniero o arquitecto colegiado y debidamente visados por la autoridad municipal o administrativa correspondiente, según la naturaleza del bien; y, cuando sea el caso, certificación municipal o administrativa sobre la persona que figura como propietaria o poseedora del bien;

Que, el **Artículo 950° del Código Civil, promulgado mediante el Decreto Legislativo N° 295**, tipifica: Prescripción adquisitiva - "La propiedad inmueble se adquiere por prescripción mediante la posesión continua, pacífica y pública como propietario durante diez años. Se adquiere a los cinco años cuando median justo título y buena fe";

Que mediante, el **INFORME N°084-2025-JCRM-(E) SGCUC-GODUR/MPC**, de fecha de recepción 04 de marzo del 2025, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro (E); se concluye que de acuerdo a lo analizado con la documentación presentada opina por dar **PROCEDENTE a la VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**, del predio ubicado en Prolongación Calle Santa Rosa S/N - Altura del Mercadillo del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, firmados por el Verificador Común el Ingeniero Civil Ing. Mario Edilberto García Herrera con CIP N°20785, siendo las siguientes características técnicas:

Posesionario	: FELICIANO JULIAN SOCACAHUA RODRIGUEZ
Ubicación	: Prolongación Calle Santa Rosa S/N
Distrito	: San Vicente de Cañete
Provincia	: Cañete
Departamento	: Lima

Linderos y medidas perimétricas del Predio

POR EL FRENTE	: Colinda con la Prolongación Calle Santa Rosa; con 6.00 ml.
POR LA DERECHA	: Colinda con propiedad de terceros; con 63.40 ml.
POR LA IZQUIERDA	: Colinda con propiedad de terceros; con 64.36 ml.
POR EL FONDO	: Colinda con la canalización del río Pócolo (Canal Pócolo); con 6.00 ml.
Área	: 380.35 m ²
Perímetro	: 139.76 ml.

Que, el administrado ha cumplido con adjuntar los documentos solicitados en la **ORDENANZA MUNICIPAL N°09-2024-MPC**, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 16 de agosto del 2024, en el cual se aprobó el **TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** en adelante "TUPA" de la Municipalidad Provincial de Cañete, para el procedimiento administrativo de "**VISACION DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**".

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°59-2023-AL/MPC, de fecha 07 de febrero del 2023, donde se delega las funciones al Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y contando con las visaciones de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina General de Asesoría Jurídica;



Ing. Juan Carlos Ramírez Muro
Sub Gerente de Control Urbano y Catastro



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el administrado FELICIANO JULIAN SOCACAHUA RODRIGUEZ, identificado con DNI N°15354211, sobre VISACIÓN DE PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO del predio ubicado en Prolongación Calle Santa Rosa S/N - Altura del Mercadillo del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, firmados por el Verificador Común el Ingeniero Civil Ing. Mario Edilberto García Herrera con CIP N°20785, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

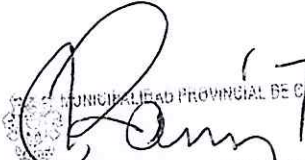
ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al administrado FELICIANO JULIAN SOCACAHUA RODRIGUEZ, identificado con DNI N°15354211, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro para las acciones que correspondan, de acuerdo a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al jefe de la Oficina de Tecnología de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. JUAN C. RAMÍREZ MURO
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL

